



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VENDE (2020)

Referencia: Restitución de bien inmueble
Demandante: María Rocilia Benítez Ruda.
Demandado: Sandra María Vélez Sánchez.
Radicado: 05861 40 89 001 2020 00086 00
Auto: Sustanciación N°190
Asunto: Reconoce Personería y ordena traslado.

Se le reconoce personería al abogado JOSE RENE VELASQUEZ MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 3.367.460 y T.P. No. 147.724 del C.S. de la J., en calidad de abogado de oficio, dentro del proceso de Restitución de tenencia referido, acorde con lo dispuesto en artículo 74 del C.G.P.

De las excepciones de mérito propuesta por el profesional del derecho, se correrá traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. (Art.370 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se
notifica a las partes la presente providencia
por anotación en Estados N°074

Venecia (Ant. 3 de diciembre de 2020.



SORAYA MARIA LONDOÑO.

Secretaria